

CONTRATO DE ANTICRESIS

En la ciudad de departamento de a los días del mes de del año, entre los firmantes y, personas mayores y vecinos de identificados con las cédulas de ciudadanía números y expedidas en y respectivamente, acordamos celebrar un contrato de anticresis sometido a las siguientes cláusulas:

Primera. da en anticresis a el siguiente bien (describir el bien según su nomenclatura, ubicación, linderos, extensión, etc.) que este recibe en el acto. **Segunda.** se obliga a restituir el bien descrito a en el plazo de años contado desde el de

Tercera. La entrega del bien mencionado se hace para cubrir y garantizar la deuda que entre y se contrajo el día del mes de del año por la suma de más los intereses del por ciento mensual, a partir de la fecha, según se hace constar en el documento suscrito por las partes aquí contratantes. **Cuarta.** autoriza expresamente a a) Retener el bien afectado hasta el pago íntegro del crédito e intereses acrecidos. b) Percibir los frutos del bien bajo condición de imputar su valor sobre los intereses del crédito y en lo excediera sobre el capital. c) Descontar del valor de los frutos los gastos que hiciere para la conservación del bien. d) Pedir la venta judicial en caso de que el deudor no pagase el crédito en el plazo convenido o dejare transcurrir períodos sin abonar los intereses devengados. e) Hacer valer sus derechos constituidos por la anticresis contra terceros adquirentes del bien contra acreedores del mismo que adquieran derechos posteriores a este acto. f) Para restituir el bien en cualquier tiempo aunque no hubiera cobrado su crédito y perseguir el pago del mismo por los medios legales. **Quinta.** El acreedor a su vez se obliga. a) Cuidar el bien y proveer a su conservación sin introducirle cambio alguno, ni alterar el género de explotación, que solo podrá ser carácter b) Reparar los perjuicios que sufre el bien por su culpa o negligencia y a restituirlo aún antes de ser pagado el crédito, si abusare de sus facultades. c) Pagar los impuestos y contribuciones que graven la propiedad, descontando de los frutos el desembolso que hiciere. d) Responder de los perjuicios que ocasione el deudor, si no conservara los derechos que tiene la propiedad. e) Restituir el bien al deudor una vez que esté íntegramente pagado su crédito e intereses devengados.

Leída y aprobada, es firmada por los contratantes.